



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de junio de 2008

Resolución 1819 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5914ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y África Occidental,

Acogiendo con beneplácito los constantes progresos hechos por el Gobierno de Liberia desde enero de 2006 para reconstruir Liberia en beneficio de todos los liberianos, con el apoyo de la comunidad internacional,

Recordando su decisión de no renovar las medidas relativas a los troncos y productos de madera procedentes de Liberia enunciadas en el párrafo 10 de su resolución 1521 (2003), y destacando que el progreso de Liberia en el sector maderero debe continuar con la aplicación y el cumplimiento efectivos de la Ley Nacional de Reforma Forestal promulgada el 5 de octubre de 2006, lo cual incluye la resolución de las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad y tenencia de la tierra, la conservación y protección de la biodiversidad, y el proceso de concesión de contratos para realizar operaciones comerciales en el sector forestal,

Recordando su decisión de poner fin a la aplicación de las medidas relativas a los diamantes enunciadas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003),

Acogiendo con beneplácito la participación del Gobierno de Liberia en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, observando que Liberia ha aplicado los controles internos necesarios y otras recomendaciones del Proceso de Kimberley, y exhortando al Gobierno de Liberia a que siga trabajando con diligencia para asegurar la eficacia de esos controles,

Destacando que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) sigue siendo importante para aumentar la seguridad en toda Liberia y ayudar al Gobierno a establecer su autoridad en todo el país, particularmente en las regiones productoras de diamantes y madera, y en las zonas fronterizas,

Instando a todas las partes a que apoyen al Gobierno de Liberia en la formulación y aplicación de medidas que aseguren el progreso hacia el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo 5 de la resolución 1521 (2003),



Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Liberia, incluidas las partes relativas a las cuestiones de los diamantes, la madera, las sanciones selectivas, y las armas y la seguridad,

Habiendo determinado que, pese a que se han hecho progresos significativos en Liberia, la situación del país sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* que el Secretario General renueve el mandato del Grupo de Expertos nombrado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1760 (2007) por un período adicional que concluirá el 20 de diciembre de 2008, y pide que el Grupo de Expertos informe al Consejo por conducto del Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) (“el Comité”), a más tardar el 1º de diciembre de 2008, sobre todas las cuestiones mencionadas en el párrafo 5 de la resolución 1792 (2007), y que presente al Comité informes oficiosos actualizados cuando proceda antes de esa fecha;

2. *Pide* al Secretario General que vuelva a nombrar al Grupo de Expertos y tome las disposiciones financieras y de seguridad que sean necesarias para apoyar su labor;

3. *Exhorta* a todos los Estados y al Gobierno de Liberia a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos en todos los aspectos de su mandato;

4. *Alienta* al Gobierno de Liberia a que aplique las recomendaciones del examen más reciente del Proceso de Kimberley y a que colabore estrechamente con este para seguir reforzando los controles liberianos del comercio de diamantes en bruto;

5. *Alienta* al Proceso de Kimberley a que lo informe, según proceda y por conducto del Comité, sobre su evaluación de los progresos hechos por el Gobierno de Liberia en la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

6. *Reitera* la importancia de que la UNMIL siga prestando asistencia, en la medida de sus posibilidades y en sus zonas de despliegue, y sin perjuicio de su mandato, al Gobierno de Liberia, al Comité y al Grupo de Expertos para, entre otras cosas, vigilar la aplicación de las medidas enunciadas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003), y al respecto recuerda su solicitud de que la UNMIL inspeccione las existencias de armas y municiones obtenidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006) para asegurar que se dé cuenta de todas ellas, e informe periódicamente de sus conclusiones al Comité;

7. *Reitera* a la Misión de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire su solicitud de que, en la medida de sus posibilidades y en sus zonas de despliegue, y sin perjuicio de su mandato, preste asistencia al Comité y al Grupo de Expertos transmitiéndoles toda la información pertinente a la aplicación de las medidas enunciadas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003) en el contexto de una mayor coordinación entre las misiones y oficinas de las Naciones Unidas en África Occidental;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.